

RESOLUCIÓN No. 00959

“POR LA CUAL SE NIEGA UN PLAN PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO POR OLORES OFENSIVOS Y PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por Resolución 1865 del 06 de julio del 2021, modificada por la Resolución No. 00046 del 13 de enero del 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 2015, Resolución 1541 de 12 de noviembre de 2013, en concordancia con la Resolución 2087 de 2014 por el cual se adopta el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, ley 1437 del 2011 reformada por la Ley 2080 del 2021 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Mediante radicado 2018ER27526 del 14 de febrero de 2018, esta entidad a través de su oficina de quejas recibe una petición, en la que se solicita se realice encuesta de olores a la comunidad del sector de la Sevillana, por la presencia de olores ofensivos provenientes de empresas ubicadas en la Localidad de Tunjuelito de esta ciudad

Que esta Subdirección, mediante **Auto No. 03047 del 22 de junio de 2018**, dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO. — *Requerir la sociedad comercial **COMPAÑIA NACIONAL DE SEBOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CONALSEBOS SAS)**, identificado con Nit 860.401.492-1, representada legalmente por el señor **JOSE REINALDO PUERTO MATEUS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.131.538, o quien haga sus veces, al momento de la notificación del presente auto, para que en un término máximo de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, presente un **PLAN PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO POR OLORES OFENSIVOS (PRIO)**, el cual debe contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Resolución 1541 de 2013 y debe ser presentado de la siguiente manera:*

- a. *Localización y descripción de la actividad.*
- b. *Descripción, diseño y justificación técnica de la efectividad de las Buenas Prácticas o las mejoras técnicas por implementar en el proceso generador del olor ofensivo. (Medidas o acciones que implementará con el fin de mitigar los olores propios de su actividad económica para cada proceso).*
- c. *Metas específicas del plan para reducir el impacto por olores ofensivos.*

Página 1 de 11

RESOLUCIÓN No. 00959

d. Cronograma para la ejecución.

e. Plan de contingencia. (Incluyendo los sistemas de control implementados).”

La anterior actuación administrativa se notificó personalmente al señor **JUAN CARLOS VALENZUEL MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.414.172 y portador de la tarjeta profesional 70.984 del C S de la J, en calidad de apoderado de la sociedad comercial, el día 03 de septiembre de 2018.

Que mediante radicado 2018ER311518 del 28 de diciembre de 2018, el señor **JOSE REINALDO PUERTO MATEUS** en calidad de representante legal de la sociedad **COMPAÑIA NACIONAL DE SEBOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CONALSEBOS SAS)**, remite a esta Secretaría el Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos- PRIO, con el fin de solicitar su aprobación por parte de esta entidad.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el plan fue evaluado por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la SDA, en visita técnica, realizada el día 30 de enero de 2019, a las instalaciones donde opera la sociedad **COMPAÑIA NACIONAL DE SEBOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CONALSEBOS SAS)**, ubicada en el predio con nomenclatura Diagonal 47 A Sur No. 61 A - 30 de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, plasmando los resultados en el **Concepto Técnico No. 06347 del 20 de junio de 2019**, el cual concluyó lo siguiente:

“(…)

12. CONCEPTO TÉCNICO

12.1. La sociedad **COMPAÑIA NACIONAL DE SEBOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - CONALSEBOS S.A.S**, requiere tramitar el permiso de emisiones atmosféricas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015 literal m) Actividades generadoras de olores ofensivos; en concordancia con el parágrafo 1 del mismo artículo que establece: “En los casos previstos en los literales a), b), d), f) y m) de este artículo, el Ministerio del Medio Ambiente establecerá los factores a partir de los cuales se requerirá permiso previo de emisión atmosférica, teniendo en cuenta criterios tales como, los valores mínimos de consumo de combustibles, los volúmenes de producción, el tipo y volumen de las materias primas consumidas, el tamaño y la capacidad instalada, el riesgo para la salud humana y el riesgo ambiental inherente, la ubicación, la vulnerabilidad del área afectada, el valor del proyecto obra o actividad, el consumo de los recursos naturales y de energía y el tipo y peligrosidad de residuos generados, según sea el caso”. Sin embargo, a la fecha el Ministerio de Ambiente no ha establecido los factores para la solicitud de permiso de emisión para el literal m) del artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, esta autoridad ambiental no considera necesaria la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas para este tipo de actividades.

12.2. A través del radicado 2018ER311518 del 28/12/2018, la sociedad **COMPAÑIA NACIONAL DE SEBOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - CONALSEBOS S.A.S**, remite la

RESOLUCIÓN No. 00959

*información para el trámite de aprobación para el Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos- PRIO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 1541 de 2013 y de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos adoptado por la Resolución 2087 de 2014 para el proceso de curtido de pieles. **Teniendo en cuenta la evaluación realizada en el numeral 11 y 11.1 del presente concepto técnico, no se considera técnicamente viable aprobar el plan de para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos- PRIO (...)***

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que, la Constitución Política elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente, y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano (Art. 79 C.P.). El medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que, adicionalmente el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (Art. 80 C.P.). La planificación se realiza mediante una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que, el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que, el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que, el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 00959

Que, el artículo 1° de la Resolución 1541 de 12 de noviembre de 2013, señaló como objeto, establecer las reglas para la recepción de quejas, los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión y la evaluación de las emisiones de olores ofensivos, además en el artículo 2° señaló que sus disposiciones se aplicarían a todas las actividades que generen emisiones de olores ofensivos.

Que, la solicitud de presentación del plan para la reducción del impacto por olores ofensivos se activó como consecuencia de la queja presentada a esta autoridad ambiental identificada con el radicado 2018ER311518 del 28 de diciembre de 2018, por lo que previa visita técnica al lugar donde se produce la afectación ambiental, se emitió el **Concepto Técnico No. 06347 del 20 de junio de 2019**, el cual concluyó que se requería de la presentación del plan para la reducción del impacto por olores ofensivos (PRIO), y sustentado en lo anterior, se expidió el **Auto 03047 del 22 de junio de 2022**.

Que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 9° de la Resolución 1541 de 2013, el cual establece que “dentro de los tres meses siguientes a la radicación del PRIO, la autoridad ambiental competente, previa evaluación del mismo, otorgará o negará su aprobación”, esta Autoridad Ambiental procederá a resolver de fondo la solicitud de presentación del Plan para la Reducción de Olores Ofensivos – PRIO presentada mediante 2018ER311518 del 28 de diciembre 2018, en los siguientes términos:

El artículo 8° de la Resolución 1541 de 12 de noviembre de 2013, señala el contenido del Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos, a saber: Artículo 8°. Contenido del Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos. El Plan de Reducción del Impacto por Olores Ofensivos (PRIO) deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Localización y descripción de la actividad.
- Descripción, diseño y justificación técnica de la efectividad de las Buenas Prácticas o las Mejores Técnicas Disponibles por implementar en el proceso generador del olor ofensivo.
- Metas específicas del plan para reducir el impacto por olores ofensivos.
- Cronograma para la ejecución. -- Plan de contingencia.

Que, de acuerdo con las conclusiones consignadas en el **Concepto Técnico No. 06347 del 20 de junio de 2019**, se pudo establecer respecto del contenido del plan para la reducción del impacto por olores ofensivos, lo siguiente:

(...)

11. ANÁLISIS DEL PLAN PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO POR OLORES OFENSIVOS – PRIO

A través del radicado 2018ER311518 del 28/12/2018, la sociedad COMPAÑIA NACIONAL DE SEBOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - CONALSEBOS S.A.S, remite la información para la aprobación el Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos- PRIO, de acuerdo

RESOLUCIÓN No. 00959

con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 1541 de 2013 y al Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos adoptado por la Resolución 2087 de 2014 para la elaboración de alimentos preparados para animales.

Resolución 1541 de 2013 y Resolución 2087 de 2014	CUMPLIO		Observaciones
	SI	NO	
Localización y descripción de la actividad			
A. Datos generales			
Razón social	X		CONALSEBOS S.A.S
NIT	X		860401492-1
Certificado de existencia y representación legal	X		Fue presentado durante la visita
Dirección de correspondencia:	X		Diagonal 47 A Sur No. 61 A - 30
Representante Legal	X		JOSE REINALDO PUERTO MATEUS
Teléfono	X		2389988-7108220
Correo Electrónico	X		medioambiente@conalsebos.com.co
Actividad Económica Principal y Secundarias de acuerdo con el Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas CIIU	X		1011 - Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos
B. Localización			
Localidad	X		Tunjuelito
Coordenadas geográficas	X		4°35'28.06"N 74°8'57.67"W (se reportan en el plan de contingencia)
C. Descripción de la actividad			
Descripción general de los procesos y equipos utilizados	X		Se realiza la descripción de la actividad realizada en la planta de producción, con diagramas de flujo de los procesos productivos y los equipos que se utilizan.
Diagrama de flujo del proceso: deberá incluir las operaciones unitarias, sus etapas (si aplica) y sus interrelaciones		X	En el diagrama de flujo se relacionan las etapas respectivas, se mencionan las materias primas y el producto terminado, sin embargo, se deben incluir en el diagrama de flujo del proceso las materias primas, productos y subproductos.
Distribución general de la planta de producción		X	El diagrama de distribución general de la planta no es legible debido al tamaño, no se puede observar la ubicación de los equipos de proceso.
Cantidad y características de las materias primas utilizadas, productos, subproductos y residuos generados		X	La materia prima la conforman sebo bovino en rama, no se especifican las cantidades en cada uno de los procesos. Como productos se mencionan la harina de carne cruda y sebo derretido, no se especifican las cantidades ni características

RESOLUCIÓN No. 00959

Resolución 1541 de 2013 y Resolución 2087 de 2014	CUMPLIO		Observaciones	
	SI	NO		
			en cada uno de los procesos, tampoco residuos generados.	
Identificación de las etapas u operaciones en las que se generan los olores ofensivos		X	En el documento se identifican como generadores de olores ofensivos las etapas de precocción, cocción y secado. Se deben tener en cuenta todas las etapas del proceso (recepción, molienda, decantado y centrifugado, precocción, cocción y secado) debido a la naturaleza de la materia prima, productos y subproductos.	
Descripción, diseño y justificación técnica de la efectividad de las Buenas Prácticas o las Mejores Técnicas Disponibles a implementar en el proceso generador de los olores ofensivos				
Descripción de las buenas prácticas o mejores técnicas disponibles para la reducción del impacto por olores ofensivos aplicables a la actividad, tales como: mejoras de procesos, cambios de materias primas o de tecnología e implementación de sistemas de control en los eventos en los que la actividad lo requiera, entre otros.		X	En el documento se identifican mejores técnicas que incluyen confinamiento de las áreas y el equipo nebulizador, los cuales ya se encuentran implementados. Se incluyen especificaciones técnicas, de operación y mantenimiento del nebulizador. No se describen buenas prácticas que permitan dar un manejo adecuado a los olores, ni la selección de las mismas. No hay manuales de operación y mantenimiento que permitan mejorar las buenas prácticas en los procesos.	
Selección de las buenas prácticas o mejores técnicas disponibles para la reducción del impacto por olores ofensivos a implementar, teniendo en cuenta un análisis técnico operativo y económico de las prácticas o técnicas descritas.		X		
Diseño de buenas prácticas o técnicas a implementar que incluya: descripción detallada, especificaciones técnicas, manuales de operación y mantenimiento cuando haya lugar.		X		
Los sistemas de control de olores ofensivos, deben cumplir con lo establecido en el Capítulo XIX de la Resolución 909 de 2008 o aquella que la modifique o sustituya.		X		
Metas específicas del plan para reducir el impacto por olores ofensivos.				
Indicadores de gestión				
Porcentaje de obra civil ejecutado		X	No se establecen indicadores de gestión dado que las actividades ya se encuentran	
Número de instalaciones adecuadas		X		
Resolución 1541 de 2013 y Resolución 2087 de 2014				
		CUMPLIO		Observaciones
		SI NO		
Porcentaje de materias primas reemplazadas		X		ejecutadas, se deben definir nuevos indicadores de acuerdo con la selección de buenas prácticas.
Volumen de residuos gestionados		X		
Indicadores de impacto				
Porcentaje de la población que percibe los olores ofensivos.		X		En el documento indica que se realizarán encuestas de percepción, no se detalla la frecuencia ni una meta específica, no hay una línea base de partida que identifique el estado actual y la meta esperada.
Distancia a la cual se perciben los olores ofensivos.		X		
Número de horas diarias en que se perciben los olores ofensivos.		X		
Plan de Contingencia				
Plan de Contingencias		X		La evaluación del plan de contingencia se realiza en el numeral 11.1 del presente concepto técnico, el plan de contingencias no se encuentra completo
Cronograma para la ejecución del Plan para la reducción del impacto por olores ofensivos.				
El cronograma debe corresponder con la magnitud de las buenas prácticas o mejores técnicas a implementar para el cumplimiento de las metas propuestas, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 9 de la Resolución 1541 de 2014 o de la norma que lo modifique o sustituya.		X		No se establece cronograma ya que las actividades ya se encuentran ejecutadas, se debe definir nuevo cronograma de acuerdo con la selección de buenas prácticas.

RESOLUCIÓN No. 00959

El Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos- PRIO, tiene por objeto presentar un plan de acción que de manera real y efectiva elimine las molestias que se causan al exterior del predio por la generación de olores ofensivos. El documento presentado por la sociedad permite identificar el proceso productivo y sus factores generadores de olores ofensivos, sin embargo, se deben incluir en el diagrama de flujo del proceso las materias primas, productos y subproductos, en el diagrama de distribución general de la planta no se puede observar la ubicación de los equipos de proceso y se deben tener en cuenta todas las etapas del proceso (recepción, molienda, decantado y centrifugado, precocción, cocción y secado) debido a la naturaleza de la materia prima, productos y subproductos. No se describen buenas prácticas adicionales a las que ya se encuentran implementadas (confinamiento de las áreas y el equipo nebulizador) que permitan dar un manejo adecuado a los olores, ni la selección de las mismas.

La sociedad debe complementar el Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos- PRIO, presentado mediante radicado 2018ER311518 del 28/12/2018 con la siguiente información:

- 1. Diagrama de flujo del proceso: Incluir en el diagrama de flujo del proceso las materias primas, productos y subproductos.*
- 2. Distribución general de la planta de producción: Incluir la ubicación de los equipos de proceso y debe ser legible el diagrama de distribución.*
- 3. Cantidad y características de las materias primas utilizadas, productos, subproductos y residuos generados: No se especifican cantidades ni características.*
- 4. Identificación de las etapas u operaciones en las que se generan los olores ofensivos: Se deben tener en cuenta todas las etapas del proceso (recepción, molienda, decantado y centrifugado, precocción, cocción y secado) debido a la naturaleza de la materia prima, productos y subproductos.*
- 5. Se deben tener en cuenta todas las etapas del proceso (recepción, molienda, decantado y centrifugado, precocción, cocción y secado) debido a la naturaleza de la materia prima, productos y subproductos: Describir buenas prácticas adicionales a las que ya se encuentran implementadas (confinamiento de las áreas y el equipo nebulizador) que permitan dar un manejo adecuado y mitiguen el impacto de olores ofensivos en todo el proceso.*
- 6. Selección de las buenas prácticas o mejores técnicas disponibles para la reducción del impacto por olores ofensivos a implementar, teniendo en cuenta un análisis técnico operativo y económico de las prácticas o técnicas descritas.*
- 7. Diseño de buenas prácticas o técnicas a implementar que incluya: descripción detallada, especificaciones técnicas, manuales de operación y mantenimiento cuando haya lugar.*
- 8. Metas específicas del plan para reducir el impacto por olores ofensivos: Definir nuevos indicadores de gestión y/o de impacto de acuerdo con la selección de buenas prácticas adicionales a las ya implementadas. Para las encuestas de percepción, detallar la frecuencia y una meta específica, incluir línea base de partida que identifique el estado actual y la meta esperada.*
- 9. Cronograma para la ejecución del Plan para la reducción del impacto por olores ofensivos: Definir nuevo cronograma de acuerdo con la selección de buenas prácticas adicionales a las ya implementadas.*

11.1 ANÁLISIS DEL PLAN DE CONTINGENCIA

*La sociedad **COMPAÑÍA NACIONAL DE SEBOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - CONALSEBOS S.A.S**, mediante radicado 2018ER311518 del 28/12/2018 presenta el plan de contingencia del Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos PRIO (del nebulizador);*

Página 7 de 11

RESOLUCIÓN No. 00959

a continuación, se evalúa el mismo, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos adoptado por la Resolución 2087 de 2014.

Plan de contingencia del PRIO	CUMPLIO		
	SI	NO	DESCRIPCION
Identificación y análisis de riesgos (identificación de amenazas exógenas y endógenas)		X	Se identifican las posibles fallas endógenas asociadas a el sistema o tecnología utilizada, mas no identifica
Plan de contingencia del PRIO	CUMPLIO		
	SI	NO	DESCRIPCION
			fallas te tipo exógenas que corresponde a amenazas naturales
Posibilidad de ocurrencia		X	No se presenta el análisis respectivo.
Objetivos	X		Se presentan en el documento.
Responsables	X		Establecen los responsables de ejecutar las actividades.
Medidas preventivas y de atención para cada uno de los riesgos	X		Se establecen procedimientos de respuesta a situaciones de contingencia que se pueden presentar.

El plan de contingencia no asegura que la sociedad cuente con la capacidad necesaria para reaccionar de manera efectiva, evitando molestias al exterior, en caso de que las medidas implementadas fallen y se presenten episodios de generación de olores ofensivos.

Teniendo en cuenta que debe seleccionar buenas prácticas adicionales a las que ya se encuentran implementadas (confinamiento de las áreas y el equipo nebulizador) que permitan dar un manejo adecuado a los olores, debe remitir nuevamente el plan de contingencia del Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos PRIO, de acuerdo a las mejores técnicas y prácticas que se vayan a implementar, presentando la siguiente información:

1. Identificación y análisis de riesgos (identificación de amenazas exógenas y endógenas)
2. Posibilidad de ocurrencia
3. Objetivos
4. Responsables
5. Medidas preventivas y de atención para cada uno de los riesgos

(...)

Que, de acuerdo con lo anterior y una vez verificado el contenido del Plan de Reducción del Impacto por Olores Ofensivos (PRIO) señalado en el artículo 8° de la Resolución 1541 de 2013 y acorde con los resultados generados a partir del **Concepto Técnico 06347 del 20 de junio de 2019**, en el numeral 12.2, se puede concluir que **“Teniendo en cuenta la evaluación realizada en el numeral 11 y 11.1 del presente concepto técnico, no se considera técnicamente viable aprobar el plan de para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos- PRIO”**, presentado a esta Entidad mediante radicado 2018ER311518 del 28 de diciembre 2018, por el señor **JOSE REINALDO PUERTO MATEUS** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.131.538, en calidad

RESOLUCIÓN No. 00959

de representante legal de la sociedad **COMPAÑÍA NACIONAL DE SEBOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CONALSEBOS SAS)** identificada con NIT 860.401.492-1 y ubicada en la Diagonal 47 A Sur No. 61 A - 30 de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

IV. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución 1865 del 06 de julio de 2021, modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero del 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, entre otras la función de: *“1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Negar la presentación del Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos (PRIO), presentado mediante radicado 2018ER311518 del 28 de diciembre 2018, por el señor **JOSE REINALDO PUERTO MATEUS** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.131.538, en calidad de representante legal de la sociedad **COMPAÑÍA NACIONAL DE SEBOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CONALSEBOS SAS)** identificada con NIT 860.401.492-1 y ubicada en la Diagonal 47 A Sur No. 61 A - 30 de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, requerido mediante Auto 03047 del 22 de junio de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, hasta tanto remita la siguiente información y siempre y cuando su actividad económica cumpla con los usos de suelo permitidos por la autoridad competente para el predio en el cual viene operando:

1. En un término de **treinta (30) días calendario**: Completar la información enviada mediante radicado 2018ER311518 del 28/12/2018 para el Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos- **PRIO**, demostrando un plan de acción efectivo para eliminar las molestias al exterior, remitiendo:

- 1.** Diagrama de flujo del proceso: Incluir en el diagrama de flujo del proceso las materias primas, productos y subproductos.
- 2.** Distribución general de la planta de producción: Incluir la ubicación de los equipos de proceso y debe ser legible el diagrama de distribución.
- 3.** Cantidad y características de las materias primas utilizadas, productos, subproductos y residuos generados: No se especifican cantidades ni características.
- 4.** Identificación de las etapas u operaciones en las que se generan los olores ofensivos: Se deben tener en cuenta todas las etapas del proceso (recepción, molienda, decantado y

RESOLUCIÓN No. 00959

centrifugado, precocción, cocción y secado) debido a la naturaleza de la materia prima, productos y subproductos.

5. Se deben tener en cuenta todas las etapas del proceso (recepción, molienda, decantado y centrifugado, precocción, cocción y secado) debido a la naturaleza de la materia prima, productos y subproductos: Describir buenas prácticas adicionales a las que ya se encuentran implementadas (confinamiento de las áreas y el equipo nebulizador) que permitan dar un manejo adecuado y mitiguen el impacto de olores ofensivos en todo el proceso.

6. Selección de las buenas prácticas o mejores técnicas disponibles para la reducción del impacto por olores ofensivos a implementar, teniendo en cuenta un análisis técnico operativo y económico de las prácticas o técnicas descritas.

7. Diseño de buenas prácticas o técnicas a implementar que incluya: descripción detallada, especificaciones técnicas, manuales de operación y mantenimiento cuando haya lugar.

8. Metas específicas del plan para reducir el impacto por olores ofensivos: Definir nuevos indicadores de gestión y/o de impacto de acuerdo con la selección de buenas prácticas adicionales a las ya implementadas. Para las encuestas de percepción, detallar la frecuencia y una meta específica, incluir línea base de partida que identifique el estado actual y la meta esperada.

9. Cronograma para la ejecución del Plan para la reducción del impacto por olores ofensivos: Definir nuevo cronograma de acuerdo con la selección de buenas prácticas adicionales a las ya implementadas.

2. Remitir nuevamente el plan de contingencia del Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos PRIO, de acuerdo a las mejores técnicas y prácticas que se vayan a implementar adicionales a las que ya se encuentran implementadas (confinamiento de las áreas y el equipo nebulizador), y demostrando que la sociedad si cuenta con la capacidad de reacción para impedir que se generen molestias al exterior en caso de una falla en la operación, de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos adoptado por la Resolución 2087 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el contenido del presente Resolución a la sociedad **COMPAÑÍA NACIONAL DE SEBOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CONALSEBOS SAS)**, identificada con Nit. 860.401.492-1, representada legalmente por el señor **JOSE REINALDO PUERTO MATEUS** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.131.538 o quien haga sus veces, en la Diagonal 47 A Sur No. 61 A - 30 de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, dirección de notificación judicial que figura en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámaras de Comercio (RUES), de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reformado por la Ley 2080 del 2021.

RESOLUCIÓN No. 00959

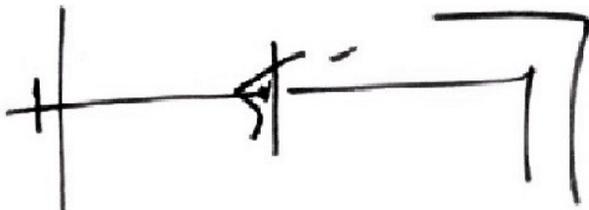
PARÁGRAFO. - El representante legal de la sociedad, o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula de persona natural o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley 2080 del 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 05 días del mes de abril del 2022



HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

CESAR AUGUSTO GAYON VILLABON

CPS:

CONTRATO 20220841
DE 2022

FECHA EJECUCION:

28/03/2022

Revisó:

GINA EDITH BARRAGAN POVEDA

CPS:

CONTRATO 20221400
DE 2022

FECHA EJECUCION:

30/03/2022

Aprobó:

Firmó:

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

05/04/2022

EXPEDIENTE: SDA-02-2018-1394

Sector: SCAAV